



Quispicanchi progreso para todos!!!

Municipalidad Provincial de Quispicanchi

M A

ORDENANZA MUNICIPAL

N°04-2023-MPQ/U

Urcos, 03 de abril del 2023.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 03-JCCV/MPQ/U, de fecha 24 de marzo del 2023, remitido por el Inspector Ambiental Responsable del Programa EDUCCA, Informe N° 0166-2023-GMAYSM/FRO/MPQ-U del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales y la Opinión Legal N° 255-2023-DAL-GM-MPQ/ALPF de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía; mientras que en su numeral 7 del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú

municipalidad2023.2026@gmail.com



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Quispicanchi progreso para todos !!!

Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, a través del Informe N° 03-JCCV/MPQ/U, el Inspector Ambiental Responsable del Programa EDUCCA, solicita la aprobación, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para su intervención en el ámbito del Distrito de Urcos, petición que es ratificada por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales mediante Informe N° 0166-2023-GMAYSM/FRO/MPQ-U.

Que, con Opinión Legal N° 255-2023-DAL-GM-MPQ/ALPF la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, opina de manera favorable con respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Quispicanchi distrito de Urcos, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi EDUCCA 2023, que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la asignación de recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS
Cr. Dent. Yamil Efraim Castiño Cusiwallpa
DNI: 25217912
ALCALDE

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú

muniqispicanchi2023.2026@gmail.com



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ORDENANZA MUNICIPAL

N°06-2024-MPQ/U

Urcos, 18 de abril del 2024.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 55-2024-R.S.L/KNQC-MPQ-U de la Jefe del Departamento de Gestión de residuos sólidos y Líquidos, el Informe N° 111-2024-MPQ/GMASM/JPY del Gerente de Medio Ambiente y la Opinión Legal N° 0304-2024-DAL-GM-MPQ/ALPF de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 04-2023-MPQ/U, a través del cual se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía; mientras que en su numeral 7 del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Quispicanchi, progreso para todos!!!

Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2023-MPQ/U, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi EDUCCA 2023.

Que, a través del Informe N° 55-2024-R.S.L/KNQC-MPQ-U la Ing. Kenia Navelly Quispe Cabrera Jefe del Departamento de Gestión de residuos sólidos y Líquidos remite el Informe Técnico N° 011-2024-DGRRSSYL/MPQ/U en el cual señala que de acuerdo al instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, las municipalidades aprueban su programa municipal EDUCCA mediante una ordenanza municipal sin tiempo de vigencia para garantizar la continuidad del instrumento en el tiempo y que no se vea afectada por el cambio de gestión. Su actualización dependerá del alineamiento a una nueva política nacional del ambiente u otros instrumentos regiones o locales que puedan incidir en la configuración de nuevas prioridades, por lo que para asegurar el cumplimiento de la política nacional ambiental al 20230-Objetivo prioritario N° 09 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" y garantizar la continuidad del instrumento en el tiempo, solicita modificar la Ordenanza Municipal N° 04-2023-MPQ/U a una ordenanza que no limite el tiempo de vigencia, petición que es ratificada por el Ing. Jeancarlo Pacheco Yabar Gerente de Medio Ambiente a través del Informe N° 111-2024-MPQ/GMASM/JPY.

Que, con Opinión Legal N° 0304-2024-DAL-GM-MPQ/ALPF la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, opina que es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 04-2023-MPQ/U.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Quispicanchi, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MPQ/U, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI"

ARTÍCULO 1. MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MPQ/U, a través del cual se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi EDUCCA 2023, quedando establecido de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal."



Quispicanchi: progreso para todos!!!

Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la asignación de recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO 5: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS**

Cr. Dent. Yamil Efraim Castillo Cusibualpa
DNI: 25217912
ALCALDE

GESTIÓN 2023 - 2026



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL Y RR.NN.

ALCALDE: YAMIL EFRAIN CASTILLO CUSIHUALPA

ING. FABIAN REQUEJO OLIVERA

GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES

GESTION 2023 - 2026



TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental **EDUCCA**
Municipalidad PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

Programa Municipal EDUCCA –2023 en el distrito de Urcos provincia de Quispicanchi

I. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad provincial de Quispicanchi, distrito de Urcos, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad provincial de Quispicanchi, distrito de Urcos busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es el deterioro de los suelos, la contaminación de las aguas y del aire, el inadecuado manejo de los residuos sólidos la invasión de los cerros circundantes, la falta de espacios verdes, la inadecuada explotación agrícola y forestal, la desaparición de especies, la pobreza en la que vive nuestra población, son algunos de los problemas que enfrenta nuestra sociedad, por la que se hace necesario fomentar conciencia sobre la importancia de la Educación Ambiental mediante el programa EDUCCA.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios eco sistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Quispicanchi distrito de Urcos (Programa Municipal EDUCCA-2023) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el 2020 mediante resolución de alcaldía n° 0059-2020-A-MPQ/U de fecha 05 de marzo de 2020-2022 EDUCCA, la Municipalidad provincial de Quispicanchi, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Quispicanchi del distrito de Urcos aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.





II. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Quispicanchi Gerencia de medio Ambiente y servicios Municipales y el Departamento de Gestión Ambiental y recursos Naturales.

III. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

- Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población
Bajo nivel de cultura ambiental de los ciudadanos del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi

- Principales causas

- Actividad humana
- Deforestación
- Uso de productos químicos y pesticidas
- Desechos industriales y domésticos
- Producción y acumulación de basuras
- Crecimiento demográfico
- Falta de planificación urbanística
- Desarrollo industrial

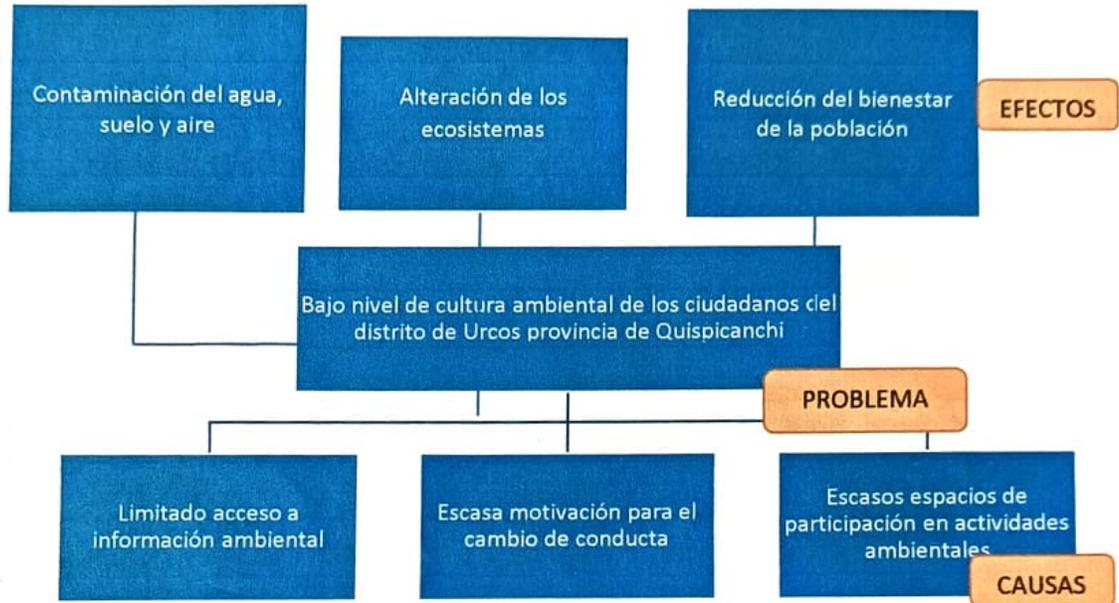
- Principales efectos

- contaminación del aire.
- contaminación de las aguas (mares, ríos, aguas subterráneas)
- contaminación del suelo.
- generación de residuos.
- contaminación acústica.
- empobrecimiento de los ecosistemas y pérdida de biodiversidad.





EJEMPLO





IV. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

V. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VI. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030





Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.2 Normas regionales:

Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en su Art. 53, entre las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial; "Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales", "Promover la gestión integral y sostenible de los recursos naturales y del ambiente según las realidades andinas y amazónicas", "Aprovechar la biodiversidad sobre la base de criterios de competitividad y sostenibilidad", entre otros.

ORDENANZA REGIONAL N° 158-2018-CR/GRC.CUSCO. del 1 de octubre del 2019, que declara de interés regional la zonificación Forestal del departamento de Cusco, y dispone conformar el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo del proceso de Zonificación Forestal en el Departamento del Cusco, el cual formulará la Zonificación Forestal y brindará soporte y asesoramiento al Comité Técnico.

ORDENANZA REGIONAL N° 133-2018-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el "Plan de Acción Ambiental Regional al 2021" de la Región Cusco, para facilitar la gestión ambiental en cuanto a su ejecución, seguimiento, control, evaluación, monitoreo y ajuste o retroalimentación y demás aspectos que sean necesarios y se encuentren en el marco de la Ley, la misma que consta de cuatro (4) objetivos estratégicos, que son: 1. Conocimiento, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad. 2. Calidad ambiental. 3. Gobernanza ambiental. Y 4. Compromisos y oportunidades ambientales.

Ordenanza Regional N° 217-2022-CR/GR CUSCO, del 29 de octubre del 2022, que aprueba la conformación del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental de la Región Cusco con el objetivo de: Desarrollar la Educación Ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible inclusivo de manera permanente en la Región Cusco, para promover el cumplimiento de la incorporación del enfoque ambiental en el sistema educativo regional y en la ciudadanía, la comprensión integrada y sistemática del ambiente natural, social y cultural, sostenible, para la mejora continua de hábitos responsables y proactivos que permita consolidar y fortalecer los procesos participativos orientados al desarrollo sostenible de la Región, articulando los sectores involucrados en los temas ambientales y desarrollo urbano, rural desde la visión del territorio

Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC CUSCO, del 11 de setiembre del 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF- del Gobierno Regional del Cusco, precisando





en su Artículo 143º que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (...) e) promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles educativos a través de normas

7.3 Normas locales:

Resolución de Alcaldía N° 0059-2020-A-MPQ/U Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi Programa EDUCCA-MPQ, por las razones expuestas en la parte integral de la presente resolución.

Resolución Gerencial N° 0166-2020-GM-MPQ/U

Aprueba el Plan de Trabajo del Año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para el periodo 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-QUISPICANCHI) el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA -2023, cuenta con la siguiente población objetivo:





a. **Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. **Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. **Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental Realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.



ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores• Gerencia de medio ambiente y servicios municipales• Gerencia de juventudes• Departamento de gestión ambiental y recursos naturales• Departamento de residuos sólidos y líquidos• Departamento de saneamiento básico – ATM• Parque regional de la familia• Departamento de imagen institucional
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	Comisión de regidores gestión 2023



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Pollería y restaurante "SAN REMO"• Pollería "CORRALES"• Abarrotes Huáscar
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio del ambiente (cusco)• UGEL Quispicanchi• IE. Nuestra Señora del Carmen Urcos• IE. Mariano santos Urcos• IE. Johann carld Friedrich gauss• IE. Corazón de Fátima 50475 Urcos• IE. San Martin de Porres 51030
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Jesús obrero ccaijo (ONG)



FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – 2023, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Medio Ambiente y servicios Municipales, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA -2023



XI. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

